



**PROCESO:** DECLARATIVO – Cancelación de garantía hipotecaria  
**RADICADO:** 680014003015-2023-00673-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....  
Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que otorgaron poder oportunamente, con lo que se reanudó el proceso, conforme al art. 160 del C.G.P. se procede a y a reconocer personería a la abogada NHORA GARCIA NIÑO como apoderada de los demandantes.

De otro lado, una vez revisada la subsanación de la demanda promovida por **DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES y ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**, a través de apoderada judicial, contra **FABIÁN ROLANDO MÉNDEZ CÁCERES**, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del C. G. del P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: REANUDAR** el presente proceso de acuerdo a lo expuesto previamente.

**SEGUNDO: ADMITIR** la demanda de cancelación de garantía hipotecaria de *mínima* cuantía promovida por **DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES y ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES**, a través de apoderada judicial, contra **FABIÁN ROLANDO MÉNDEZ CÁCERES**, en atención a lo señalado en la parte motiva.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 390 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite del proceso **declarativo verbal sumario**.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de diez **(10) días**, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. **ADVIÉRTASELE** que, si decide practicar la notificación de la demanda bajo el mandato del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, **DEBE INFORMAR** a la parte demandada destinataria de mensaje de datos vía correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Igualmente deberá indicarle que correo institucional del juzgado es [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO:** Indíquese a la parte demandada que durante del traslado de la demanda deberá aportar los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1° del artículo 90 del C.G.P.

**SEXTO:** Recuérdesse a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de "**Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial**".

**SÉPTIMO: ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales -conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la



Administración Judicial de Bucaramanga-, que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual en formato PDF, y dentro del horario judicial establecido en el acuerdo respectivo para éste Distrito Judicial, esto es, de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua de lunes a viernes, al correo electrónico: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**OCTAVO: RECONOCER** a la abogada NHORA GARCIA NIÑO como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOVENO:** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 6 y 28 de Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (**demandante** y su **apoderado**), en el micrositio de la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga>.

**NOTIFIQUESE,**

**GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ**  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 27 de noviembre de 2023.